

## PAPELES EXPELUZANTES: EXPEDIENTE INSTRUIDO SOBRE EL DERRIBO DE LA CALAVERA DE UN AJUSTICIADO

Javier López Vallo

Hace poco menos de cien años que el gran archivero y erudito compostelano Pablo Pérez Costanti publicó sus *Notas viejas galicianas*, cantera casi inagotable de noticias sobre los más variados aspectos de la historia de Galicia. Tan interesante obra fue recientemente reeditada por la *Xunta de Galicia* con un no menos interesante prólogo de José Luis Cabo.

Uno de los artículos más llamativos de esta obra se titula: *Notas espeluznantes : Gastos en la ejecución de penas de muerte : Cuentas del verdugo*. En él, *El bachiller Pérez*, pone de manifiesto que de acuerdo con la práctica judicial del Antiguo Régimen, una sentencia de muerte podía conllevar en algunos casos la pena accesoria de desmembramiento, o si se me permite, de “descuartizamiento” del ajusticiado. De este modo, un “cuarto” del ejecutado se podía situar en el camino en donde había cometido cierto delito; una mano junto a la pila bautismal de la parroquia en donde había nacido; la cabeza sobre un poste o si la había, *en la picota* –también conocida por *pelouriño*– del lugar en el que había cometido algún *crimen*, etc.

La aplicación de la pena de muerte en Galicia fue recientemente estudiada por el profesor Pedro Ortego Gil. Su trabajo, además de interesante, resulta en ocasiones espeluznante. Para que la *venganza legal* surtiese efectos ejemplificadores, en ocasiones, el reo una vez ajusticiado y descuartizado, era introducido en un tonel... con ratas, víboras y otras *alimañas* para ser finalmente arrojado al mar.

Durante el año 1829 la *Real Audiencia de Galicia* residía en Santiago. El traslado de la *Real Audiencia* a Santiago era el tributo que había pagado la Coruña por su pasado liberal. En las dos primeras salas de la *Real Audiencia* se ventilaban asuntos civiles, en la tercera, denominada *Sala del Crimen*, se veían los penales. En dicho año se despachó en esta última un expediente que lleva la siguiente rúbrica:

*Expediente instruido por el gobernador político y militar de la villa del Ferrol por haberse derribado la calavera del ajusticiado Damián Borbón con motivo de un temporal experimentado el día 16 al 18 de noviembre de 1829.*

Durante la *Década Ominosa*, algunos de los ayuntamientos gallegos se encontraban *militarizados*. En la Coruña, el gobernador militar pasó a ser un *gobernador político y militar*, cosa que según resulta del expediente al que se hará mención más abajo, ocurre también en Ferrol. Es decir, el *gobernador político y militar* realiza en ambas poblaciones funciones de *corregidor* presidiendo los respectivos ayuntamientos.

El expediente mencionado se inicia con un oficio *del gobernador político y militar del Ferrol*, Juan Ángel de Michelena, dirigido al fiscal de la *Sala del Crimen* al que acompaña una certificación por la que se podría enterar éste que como consecuencia del temporal que había azotado a la ciudad departamental, la calavera del ajusticiado Damian Borbón se había caído al suelo junto con el poste en la que estaba fijada. El gobernador había dispuesto que tanto la cabeza como el poste se resguardasen en un cuartel inmediato que estaba abandonado; el gobernador solicitaba del fiscal que sometiese el asunto a la consideración de la *Real Sala del Crimen* para tomar las medidas que se tuviesen por más oportunas.

Como esta certificación no es larga y recoge pormenores curiosos, se copia a continuación:

*Don José Jorge de Ocampo, escribano de Su Majestad, uno de los dos únicos del número y ayuntamiento de esta villa de la Graña y su Real jurisdicción,*

*Certifico, que habiéndose dado parte por el comandante de la guardia de la puerta de Caranza a Su Excelencia el excelentísimo señor general gobernador político y militar de esta Plaza, corregidor por Su Majestad en ella y su distrito, que en la madrugada del día de hoy se reconociera tendido en el suelo el palo en que subsistía clavada, hay más de cuatro años, la calavera de Damián Borbón, que en virtud de Real sentencia se mandó colocar en aquel paraje, por el propio Exmo. Sr. gobernador se me previno que acompañado del regidor D. Domingo de Castro y del ayudante de plaza don Domingo de Aguilar, pasase, como efectivamente pasé con ellos a dicho sitio, a averiguar si era o no cierta aquella novedad y el motivo que la impulsara; y que siendo positiva, se introdujese el expresado palo con la expresada calavera, subsistiendo clavada, en un cuartel vacío que está a su inmediación, interin que por Su Excelencia los señores de la Real Sala del Crimen en este Reino no se deliberaba lo oportuno.*

*En efecto, pasé con los dos referidos y el alguacil Ignacio Román al enunciado sitio, y habiendo examinado a algunos vecinos inmediatos sobre si sabían quien o quienes fueran los que derribaron dicho palo, insinuaron que lo ignoraban, pero que sin duda alguna proviniera del fuerte temporal de viento que se experimentó en la noche del día anterior; que aún corría y corre, lo que no pudo por menos de suceder así porque en dicho palo no se conoció ni halló la más leve señal cortante ni magullante que indique haber sido echado con violencia, antes sí, al contrario, se observó estar podrido; por cuya razón, a beneficio de tres hombres que se buscaron al momento, se introdujo el recordado palo con la calavera que subsistía en él, en el enunciado cuartel, cuya llave de la puerta que lo cierra recogió a su poder dicho ayudante de plaza.*

*Y para que conste, de mandato verbal de Su Excelencia, doy el presente que firmo en Ferrol a dieciocho de noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.*

*José Jorge de Ocampo* [Hay una rúbrica].

Puesto el asunto en conocimiento de la *Sala del Crimen*, el gobernador y alcaldes mayores de la misma dispusieron que sobre este asunto informase el fiscal, que lo hizo en el sentido de recomendar a la *Sala* que ordenase reponer la calavera del ajusticiado en el lugar que ocupaba antes de que el temporal la derribase.

Pese a este informe, tal vez porque habían pasado ya cuatro años desde la ejecución, la *Sala* dicta un *Real Auto* disponiendo que “*la cabeza de Damián Borbón sea sepultada en la forma ordinaria y que del palo en que estuvo fijada se haga el uso que crea conveniente*” el gobernador político y militar de Ferrol.

La Coruña, 20 de diciembre de 2003

Pablo PÉREZ COSTANTI. *Notas viejas galicianas*. La Coruña : Xunta de Galicia, 1993.

El archivero compostelano se apellidaba COSTANTI y no Constanti como se le cita con cierta frecuencia últimamente.

PÉREZ COSTANTI, P. *Obra citada*, p. 513-515.

Pedro ORTEGO GIL. *La aplicación de la pena de muerte en el Reino de Galicia durante la Edad Moderna*. En: *Obradoiro de Historia Moderna*, 9(2000), p. 143-170.

Archivo del Reino de Galicia, *Real Audiencia de Galicia*, leg. 29.053, nº. 389.

Este expediente se recuperó empleando el *Catálogo de causas criminales, inhibitorias y sobreseimientos de la Real Audiencia y Audiencia Territorial*, que a mi juicio, es muy interesante para aquellos investigadores interesados en estudiar la Guerra de la Independencia, la persecución de liberales, temas como el bandolerismo o el carlismo, el contrabando, las milicias de voluntarios realistas, etc. etc. Este catálogo ha pasado desapercibido o no existía cuando otros investigadores abordaron algunos de los temas mencionados.